

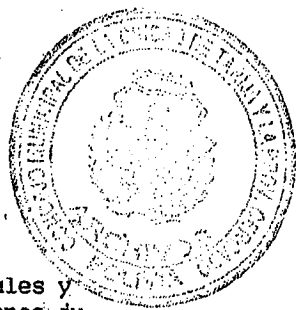


HONORABLE ALCALDIA MUNICIPAL
TARIJA - BOLIVIA

Rafael Ruiz Sanguinetti
CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

Ordenanza Municipal No. 118/90

On. Otto López Murillo
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



CONSIDERANDO:

Que, por la desactualización de los registros catastrales y municipales, no se está controlando en forma eficiente las declaraciones juradas de los propietarios de inmuebles urbanos, obligados a la contribución impositiva.

Que, el recientemente creado SISTEMA DE PLANIFICACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TARIJA (SIPACDUT) en substitución del PLAN REGULADOR DE TARIJA, es la institución municipal que determina el uso del suelo y la aprobación de planos de lotes y construcciones, manteniendo un archivo de datos referentes a la propiedad urbana.

Que, la H. Alcaldía Municipal tiene el deber de exigir el pago del impuesto a la propiedad dentro del área urbana, establecido y normado por Ley.

FOR TANTO: Con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Constitución Política del Estado, el H. Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija, con el voto unánime de todos sus miembros.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL, la misma que dependerá técnicamente de la GERENCIA DE ARQUITECTURA Y PLANIFICACION URBANA del SIPACDUT.

ARTICULO SEGUNDO: La DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL, por intermedio de la Gerencia de Arquitectura y Planificación Urbana, con la finalidad de evitar dispersión y/o duplicidad de recursos humanos y económicos tomará vinculación con las Oficinas de Catastro y con el Ministerio de Urbanismo y Vivienda para proponer acuerdos sobre financiamientos, dotación de reglamentos, establecimiento de métodos de trabajo e implementación coordinada de las bases tributarias; acorde en un todo con lo prescrito en el inciso 2) del Art. 9º e inciso 5 del Art. 19º de la Ley Orgánica de Municipalidades que, perentoriamente, disponen tanto "la administración de los instrumentos reguladores del Sistema de Catastro Urbano y su recaudación" cuanto la aprobación por parte del H. Concejo Municipal de "los planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos y zonificaciones sometidos a su consideración por el Alcalde Municipal".

ARTICULO TERCERO: La DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL, elaborará las fichas de control y realizará el trabajo de recatastración de la propiedad urbana de la ciudad de Tarija, determinará en forma ordenada y técnica las superficies exactas de lotes y construcciones y establecerá al mismo tiempo los valores reales de la propiedad. #

ARTICULO CUARTO: Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, el H. Alcalde Municipal por intermedio de la Oficialía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Ruiz Sanguinetti
CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO



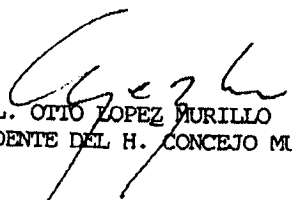
HONORABLE ALCALDIA MUNICIPAL
TARIJA - BOLIVIA

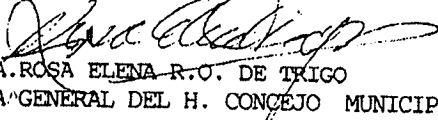
Ordenanza Municipal No.

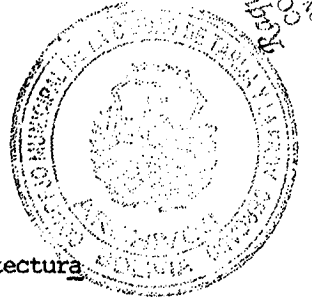
Mayor Técnica y Oficialía Mayor Administrativa y la Gerencia de Arquitectura y Planificación Urbana del SIPACDUT.

Es dada en el Palacio Consistorial de la ciudad de Tarija, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa años.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


CNL. OTTO LOPEZ JURILLO
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME: 
SRA. ROSA ELENA R.O. DE TRIGO
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONCEJO MUNICIPAL.



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA Y LA PROVINCIA DE TARIJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA Y LA PROVINCIA DE TARIJA